petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CONTRATO PRE N°422 /12

Contrato celebrado el día 22 del mes de Agosto del año 2012, entre **Petróleos Paraguayos**, entidad autárquica constituida en virtud de la Ley 1182/85, del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en la calle Chile N° 753, Eduardo V. Haedo y Humaitá, y representada para este acto por su **Presidente, Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **Kubitz Tornería y Engranajes de Nicolly Priscila Kubitz Ribas** en lo sucesivo el **PROVEEDOR** con RUC 4273383-9 con domicilio en Ruta Eugenio Garay e/ Gral. Santos Km 2, de la ciudad de San Lorenzo, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.273.383, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Por cuanto, PETROPAR ha llamado a la Contratación Directa Nº 34/12, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Prensa hidráulica", adjudicada por Resolución PRE Nº 917/12, de fecha 13 de agosto de 2012, y ha aceptado la Oferta del PROVEEDOR, por un monto de Guaraníes setenta millones (G. 70.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presenta Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la provisión de mano de obra para el servicio de mantenimiento y reparación de prensa hidráulica para análisis de caña de azúcar, en la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche que será realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Anexos 3 de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Los pagos emergentes de la presente Contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al CDP Nº 334/2012, de fecha 9 de julio de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria de Guaraníes setenta y cinco millones (G 75.000.000), que afecta al Objeto de Gasto 243 "Mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos y muebles de oficina".

La contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 con número de orden 242.124.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:
(a) Resolución de adjudicación.
(b) Notificación de la adjudicación del Contrato.
(c) La Carta de Invitación y sus anexos.
(d) La Oferta y sus anexos.
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de y las Especificaciones Técnicas.
(f) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

COPIA PARA A.D.C.

Kubitz®
Tornería y Engranajes

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD GENERAL DE LAS PARTES
Responsabilidad del PROVEEDOR
EL PROVEEDOR será responsable de la eficiente y satisfactoria ejecución de los trabajos y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones necesarias con relación a los documentos del CONTRATO.

El PROVEEDOR deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente el servicio y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del Contrato.

Es obligación del PROVEEDOR proporcionar todos los materiales y mano de obra para el buen cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Responsabilidad de PETROPAR
PETROPAR se hará cargo del pago del precio de la contratación en el plazo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO
El precio total del Contrato es de Guaraníes setenta millones (G. 70.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con la oferta presentada por el PROVEEDOR, en fecha 31 de julio de 2012, que forma parte del presente Contrato, según la siguiente planilla de precios:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)
1	73152101 -998	Reparación de Bomba hidráulica a engranaje unidad hidráulica MARCA CODISTIL N° 60 con pulido de eje, mantenimiento y limpieza, cambio de repa montaje y prueba. Incluido recarga de Aceite hidráulico SAE	Global	Evento	1	7.353.300	7.353.300
2	73152101 -998	Reparación de Bomba hidráulica a pistones radial con pulido de eje, pulido de sede pistones, pulido de placas, rectificación de asiento para válvula de retención, mantenimiento y limpieza, cambio de reparo, montaje y prueba. Incluido sustitución de filtros de succión y línea de aire	Global	Evento	1	8.233.300	8.233.300
3	73152101 -998	Reparación de cilindro hidráulico con pulido de vástago cromado, pulido de tapa, pulido de pistón, bruñido de camisa, cambio de reparo, montaje y prueba.	Global	Evento	1	16.683.400	16.683.400
4	73152101 -998	Reparación de electroválvula CETOP 5 doble acción con pulido de carretel, mantenimiento y limpieza, cambio de reparo, montaje y prueba.	Global	Evento	1	3.690.000	3.690.000
5	73152101 -998	Reparación de block manifold con rectificación de asiento y aguja	Global	Evento	1	10.900.000	10.900.000

COPIA PARA LA O.C.

Kubitz®
Tornería y Engranajes

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

		para válvula de descarga, rectificación de aguja y recuperación de pistón de accionamiento para válvula reguladora de flujo, rectificación de pistón y asiento para válvula de retención, rectificación de conexiones, pulido de base, mantenimiento y limpieza, cambio de reparo, montaje y prueba.					
6	73152101 -998	Reparación de válvula habilitadora de presión con fabricación de tapa, fabricación de regulador, mantenimiento y limpieza, cambio de reparo, montaje y prueba.	Global	Evento	1	8.500.000	8.500.000
7	73152101 -998	Servicio de mantenimiento de indicador de nivel con termómetro.	Global	Evento	1	1.060.000	1.060.000
8	73152101 -998	Servicio de mantenimiento, limpieza y reparación de sistema eléctrico con revisión y reacondicionamiento del sistema de mando con provisión de llave de emergencia y accesorios eléctricos.	Global	Evento	1	5.300.000	5.300.000
9	73152101 -998	Servicio de rebobinado de motor.	Global	Evento	1	980.000	980.000
10	73152101 -998	Servicio de mano de obra con desmontaje y montaje de los componentes por la prensa de fabricación de junta, adaptación de filtro de aire, drenaje completo, completado de aceite, ajuste, montaje y prueba.	Global	Evento	1	7.300.000	7.300.000
PRECIO TOTAL GUARANIES, I.V.A. INCLUIDO							**70.000.000**

Estos precios incluye todos los costos, gastos generales, impuestos y utilidades del PROVEEDOR. Además, se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos adicionales en que debe incurrir el PROVEEDOR para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

Previa deducción de los impuestos correspondientes, PETROPAR retendrá el cero punto cuatro por ciento (0,4%), sobre el importe neto de cada factura presentada a la entidad para su cobro, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán en moneda nacional, con fondos propios de PETROPAR dentro de los 30 (treinta) días de haber presentado la factura en concepto de cada mantenimiento efectivamente realizado, dichos pagos serán previa conformidad del Administrador del Contrato designado por PETROPAR y conforme a los precios establecidos en el Contrato. Se retendrá cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo Nº 41 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07

COPIA PARA U.O.C.

Kubitz®
Ternería y Engranajes

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos: a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas. b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $P_1 = P_0 * \left(0,6 * \frac{S_1}{S_0} + 0,4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$ Donde: P_1 : Precio Reajustado. P_0 : Precio adjudicado. S_1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios. S_0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas. IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios. IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de prestación del servicio

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA

El Plazo para la entrega para el servicio de mantenimiento será de quince (15) días calendario a ser contados desde el día siguiente a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASO

En caso de atraso en la entrega de los trabajos, PETROPAR deducirá del precio total de la factura correspondiente, en concepto de multa, el uno por ciento (1%) por cada día de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, y hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA

Los plazos establecidos en la cláusula anterior para la terminación del trabajo, podrán ser prorrogados por caso fortuito o fuerza mayor o por suspensión de los trabajos por causas no imputables al PROVEEDOR.

La prórroga del plazo será igual a los días no trabajados, por causas expresas y debidamente comprobadas y aceptadas por PETROPAR.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FUERZA MAYOR

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

COPIA PARA LA U.O.C.

Kubitz®
Tornería y Engranajes

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

Se entenderá por "fuerza mayor" es cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor.

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, PETROPAR o el PROVEEDOR no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre el precio y /o los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

CLÁUSULA DUODECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La firma adjudicada suscribirá al momento de la firma del presente contrato, una Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) por del monto total del contrato

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de tres días calendarios.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SUELDOS Y JORNALES
Estará a cargo del PROVEEDOR todo lo relativo al pago de sueldos y jornales del personal a su cargo y el cumplimiento de todas las leyes de carácter laboral y de previsión social.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SUBCONTRATACIÓN
El PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el sesenta por ciento (60%) del total del monto del contrato. El PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

COPIA PARA LA LICO

Kubitz®
Tornería y Engranajes

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el PROVEEDOR informará al Director de la Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: TERMINACIÓN
La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03,"De Contrataciones Públicas ".

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Controversias que se susciten por motivos que no impliquen en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03.
Las controversias que se susciten entre el Contratante y PROVEEDOR por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO
PETROPAR se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto

Kubitz®
Torneria y Engranajes

COPIA FIEL A LA O.C.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta Industrial de Mauricio José Troche.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Nicolly Priscila Kubitz

Nicolly Priscila Kubitz Ribas
PROVEEDOR
Kubitz Tornería y Engranajes

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Kubitz®
Tornería y Engranajes

COPIA PARA LA U.O.C.